

Observador Ciudadano

AÑO 2, N° 9, SEGUNDO SEMESTRE DE 2009

En este número:



Nuevo escenario para los derechos humanos
(3)



El agua: un derecho humano de los Pueblos Indígenas
(4)

Pueblos Indígenas, sus derechos y los Tribunales de Justicia
(5)

Ley Ambiental: Una traición a los logros ambientales de la ciudadanía
(6)

Los desafíos en materia de Derechos Humanos en Chile durante el 2010



Durante 2010, los principales desafíos en materia de derechos humanos en Chile, estarán en dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales que en los últimos años le han formulado diversos organismos de Naciones Unidas. La sociedad civil ha participado activamente en estos procesos, aportando información complementaria, pero hasta ahora la respuesta de los gobiernos de la Concertación ha sido pobre.

Criminalización de la Protesta Social Indígena en Chile y las Recomendaciones de los Órganos de Naciones Unidas

La demanda social de los pueblos indígenas en Chile surge como consecuencia del desconocimiento de derechos por parte del Estado, lo que ha obedecido a una constante histórica.
(7)

Proyecto Maqueo: la amenaza al territorio williche del Pikun Willi Mapu

Desde el ingreso de la empresa Trayenko (filial de la multinacional noruega SN Power) al territorio huilliche de la cuenca del lago Maihue, los espacios y el sistema de vida comunitario de las comunidades indígenas que allí habitan se han visto fuertemente amenazados.
(12 - 13)

Insostenible respuesta del estado chileno a la CIDH por solicitud de medidas cautelares de Temucuicui y Rofue
(14)

EDITORIAL

JOSÉ AYLWIN, CO DIRECTOR OBSERVATORIO CIUDADANO

El 2009 fue un año especialmente relevante para los derechos humanos en Chile. Desde las reiteradas condenas de los setenta y ochenta al gobierno de Pinochet por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU ante las graves violaciones a los derechos humanos, el Estado chileno no había sido objeto, como hasta ahora, de una interpelación tan categórica por el Sistema de las Naciones Unidas.

La interpelación, consecuencia del incumplimiento de compromisos adquiridos por nuestro país en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos que ha ratificado y que se encuentran vigentes, provino del mismo Consejo de Derechos Humanos (CDH) de la ONU, así como del Comité Contra la Tortura (CCT) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR) de la misma entidad, que este año analizaron la observancia por parte del Estado chileno de tales compromisos internacionales. También provino del Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas, James Anaya, que visitó el país en abril pasado.

Se trata de una situación indecorosa para un gobierno como el de la Presidenta Bachelet, que ha hecho pública su adhesión y compromiso con los derechos humanos, posesionándose, al menos en el discurso, como una piedra angular de su programa y política pública. Más aún, se trata de una situación crítica para un gobierno que desarrolló una estrategia diplomática que permitió a Chile pasar a integrar el CDH de Naciones Unidas, órgano máximo del sistema de la ONU para la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Los informes y observaciones finales de estas instancias del sistema de la ONU fueron categóricas: el Estado chileno no ha dado cumplimiento a numerosos compromisos contraídos en la materia a través de tratados u otros instrumentos internacionales. En efecto, ellos recogieron, en lo esencial, las preocupaciones que la sociedad civil y los pueblos originarios hemos venido planteando desde hace años, sin ser escuchados hasta ahora, al constatar

las serias limitaciones institucionales que existen en Chile para asegurar la vigencia y protección efectiva de estos derechos y la ausencia de una política y actuación coherente desde el Estado para con este objetivo.

Entre los temas de mayor preocupación de estas instancias destacan las dificultades del sistema electoral vigente para asegurar la participación política; la persistencia de la ley de amnistía, que impide la sanción de las violaciones de derechos humanos del pasado; la persistencia de la competencia de la justicia militar para juzgar a civiles; los abusos policiales en contra de la población civil e indígena; y la vigencia de una ley antiterrorista que no garantiza el derecho al debido proceso, recomendando la adopción de reformas legislativas y políticas consistentes con los derechos humanos. Otro tema de preocupación especial fue la situación de exclusión y de discriminación jurídica y política de los sectores que

"...Lo que los informes de Naciones Unidas nos indican con claridad es que aquella democracia política que fuera posible recuperar hace casi dos décadas atrás, poniendo fin al régimen militar, y que nos rige a la fecha, no resulta consistente con las directrices del derecho internacional relativo a los derechos de las personas y de los pueblos".

representan la diversidad en Chile, entre ellos pueblos indígenas, mujeres y migrantes, efectuando numerosas recomendaciones al Estado para su superación.

Si bien algunas de estas recomendaciones, como la ratificación de la Corte Penal Internacional y el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, han sido materializadas en los últimos meses, no se ha establecido a la fecha un mecanismo de seguimiento -con participación de la sociedad civil-

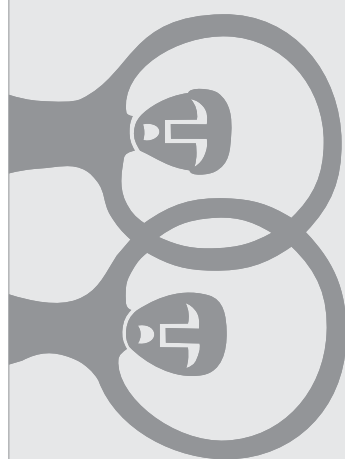
de las recomendaciones realizadas por estas instancias, a fin de avanzar en su cumplimiento por parte de los distintos estamentos del Estado. La propuesta realizada por organizaciones de la sociedad civil al Ministro Viera Gallo en junio pasado para estos efectos, no ha tenido respuesta a la fecha.

La importancia de los informes emanados de entidades de las Naciones Unidas es que ellos vienen a aportar elementos y orientaciones para un debate que, en el contexto del bicentenario de la conformación del Estado chileno, comienza a aflorar con fuerza en el país. Tal debate dice relación con la necesidad urgente de generar, a través de procesos ciudadanos y a la luz de los consensos internacionales hoy existentes sobre la materia, una nueva institucionalidad jurídico política para el país, que establezca las bases para una convivencia más democrática, más participativa, más plural e intercultural.

En efecto, lo que los informes de Naciones Unidas nos indican con claridad es que aquella democracia política que fuera posible recuperar hace casi dos décadas atrás, poniendo fin al régimen militar, y que nos rige a la fecha, no resulta consistente con las directrices del derecho internacional relativo a los derechos de las personas y de los pueblos.

Llama la atención por ello que ninguno de los candidatos presidenciales, en primera o segunda vuelta, se haya hecho eco de estos informes, asumiendo en forma expresa el compromiso de trabajar para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas a Chile el 2009 por la ONU como un eje central de su programa de gobierno.

Quienquiera sea que asuma la conducción política del Estado en marzo del 2010 tendrá el desafío de impulsar un proceso, con la participación activa de la sociedad civil, orientado a implementar las reformas jurídicas y políticas recomendadas por la ONU, de modo de cumplir con los compromisos internacionales, aún pendientes, que el país tiene en materia de derechos humanos.



OBSERVADOR CIUDADANO AÑO 2, N° 9, SEGUNDO SEMESTRE DE 2009

Co directores: JOSÉ AYLWIN, NANCY YÁÑEZ
edición: PAULINA ACEVEDO
periodistas: PAULINA ACEVEDO, ELÍAS PAILLAN, JOSÉ LUIS VARGAS
colaboradores: JOSÉ ARAYA, JOSÉ AYLWIN, MATÍAS MEZA-LOPHEANDIA, CLAUDIA SEPÚLVEDA, NANCY YÁÑEZ
diseño: RODRIGO COLLADO
contacto: ANTONIO VARAS N° 428
teléfonos: (56-45) 213 963 / 214 202 / 218 353
e-mail: OBSERVATORIO@OBSERVATORIO.CL
web: WWW.OBSERVATORIO.CL

LA PRESENTE PUBLICACIÓN HA SIDO REALIZADA CON EL APOORTE DE FUNDACIÓN FORD.

Nuevo escenario para los derechos humanos

POR JOSÉ ARAYA / COORDINADOR PROGRAMA CIUDADANÍA E INTERCULTURALIDAD OBSERVATORIO CIUDADANO

El cierre del gobierno de la Presidenta Bachelet deja al país ante un nuevo escenario en materia de derechos humanos, marcado por la puesta en marcha del Instituto Nacional de Derechos Humanos, la reapertura de las comisiones de investigación y la inauguración del Museo de la Memoria, así como por la llegada al Palacio de la Moneda de un gobierno de derecha, que intenta sacudirse los compromisos que tiene con la pasada dictadura militar.

El 10 de diciembre, día internacional de los derechos humanos, se firmó la ley 20.405 que crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, cuyo objeto será la "promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile". Estos derechos, según la propia ley, son los establecidos en las normas internas, tratados internacionales vigentes, así como en principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional, que atendiendo la reciente elección del directorio de dicho Instituto, tendrán la participación y una mirada muy amplia desde la sociedad civil. Algo que esperamos marque desde el inicio las acciones de esta nueva institucionalidad.

El artículo 3 de la ley estipula las variadas tareas que corresponden a este instituto, las que, pese a las críticas recibidas, constituyen un notorio avance y un desafío ante la situación actual. Entre estas labores, se encuentra la elaboración de informes anuales sobre la situación nacional de los derechos humanos y formular las recomendaciones que estime convenientes, las que deberán ser públicas para la comunidad nacional e internacional. Podrá también opinar sobre la acción del gobierno y los diversos órganos del Estado, los que deberán informar si son consultados. Así como proponer "medidas que estime deban adoptarse para favorecer la protección y la promoción de los derechos humanos". Muy relevante ante un próximo gobierno que no favorece estos derechos.

La nueva entidad puede, a su vez, "promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales vigentes", para la aplicación efectiva de los derechos humanos. Esto no solo en el ámbito normativo, ya que puede asimismo proponer acciones en ámbitos como la educación, investigación y para difundir el conocimiento de los derechos humanos en distintos estamentos, incluso al interior de las fuerzas armadas.

Un tema complejo serán sus facultades de deducir acciones legales ante los tribunales de justicia y colaborar con el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros servicios públicos en la elaboración de informes del Estado ante los órganos de Naciones Unidas. Facultades que probarán su independencia ante casos actuales de violaciones a los derechos humanos. Dado que en el último examen de Chile ante el Consejo de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas (mayo de 2009),



el gobierno eludió referirse a hechos puntuales y graves, como la violencia policial y la tortura en contra de miembros del pueblo mapuche.

Según se establece, el Instituto podrá interponer acciones legales "respecto de hechos que revistan carácter de crímenes de genocidio, de lesa humanidad o de guerra, tortura, desaparición forzada de personas, tráfico ilícito de migrantes o trata de personas", también podrá deducir recursos de protección y amparo, por lo mismo deberá registrar e informar estas materias. Y adelantando posibles diferencias con la información gubernamental, la ley dice expresamente que el informe final que el Estado presente a los órganos internacionales "no obligará ni comprometerá al Instituto".

El Instituto posee otras facultades referidas a la custodia y manejo de la información, así como frente a acciones orden simbólico para preservar la memoria de las víctimas. Sin embargo, la asistencia legal a las víctimas seguirá radicada en el Programa de Derechos Humanos que depende del Ministerio del Interior. Está por verse cuál será la actitud del nuevo gobierno con este Programa, ya que el presidente electo ha dado señales confusas sobre la continuidad de las acciones legales vigentes, buscando el apoyo de aquellos militares y civiles vinculados a la dictadura, que esperan detener la máquina judicial que los persigue.

Otro tema que tendrá repercusiones, ya que la ley que crea el Instituto reabre también una nueva etapa de investigación y calificación de víctimas de la dictadura militar, que funcionará en todo Chile por un año, a partir de enero de 2010. El próximo

gobierno recibirá un nuevo informe con miles de víctimas que no han sido reconocidas, y deberá responder a la evaluación crítica de las limitadas comisiones de investigación abiertas en Chile y sus planes de reparación.

Para con las víctimas y la memoria histórica, y desde su propia experiencia personal, la Presidenta deja un legado relevante para las futuras generaciones: el Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Un espacio para conocer y reflexionar sobre del pasado y los numerosos desafíos que el respeto los derechos humanos implican para un estado democrático.

Desde el inicio de la transición los logros institucionales y las políticas públicas en materia de derechos humanos han encontrado siempre la oposición y el reparo de los sectores ligados a la dictadura militar. Los parlamentarios que representan hoy la oposición y desde marzo el nuevo gobierno han obstaculizado toda iniciativa que permita avanzar en un Estado que tenga a los derechos humanos como un fundamento de su sistema democrático. Mientras que en el programa de Sebastián Piñera, los derechos humanos son considerados un complemento de la vida de las personas y no algo fundamental.

Será inicia una nueva etapa para continuar abriendo caminos de verdad, justicia y reparación, para avanzar en el tantas veces invocado: "Nunca Más", algo válido, esperamos, ya no solo mirando hacia el pasado sino también el presente. Chile debe cumplir numerosas recomendaciones que se le han hecho desde los órganos internacionales y así están, claramente, expuestos los desafíos del futuro.

El agua: un derecho humano de los Pueblos Indígenas

POR NANCY YÁÑEZ FUENZALIDA / CO DIRECTORA OBSERVATORIO CIUDADANO

El derecho humano al agua ha sido reconocido en el derecho internacional a partir del año 1999, cuando la Organización de las Naciones Unidas se pronunció a favor de reconocer que el derecho al agua está en la base del derecho al desarrollo. La discusión en torno al derecho humano al agua en el seno de la comunidad internacional comenzó en la década de 1970, específicamente en el año 1972, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, que tuvo lugar en Estocolmo, Suecia, ocasión en la que se identificó el agua como uno de los recursos naturales que debía ser objeto de una protección especial por el ordenamiento jurídico a fin de garantizar su uso sustentable por parte de las generaciones actuales y futuras¹. En 1977, las Naciones Unidas se pronunciaron sobre este mismo punto en la Conferencia sobre el Agua (Mar del Plata, Argentina²). Posteriormente, en el año 1992, en la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (CIAMA) (Dublín, Irlanda), se constató que la escasez y el uso abusivo del agua dulce planteaban una creciente y seria amenaza para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente. Siguiendo esta línea, en el mismo año 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, Brasil), durante la cual se aprobó la Agenda 21, un programa de acción para el desarrollo sustentable, se estableció un derecho preferente para el aprovechamiento y el uso de los recursos hídricos con vistas a satisfacer las necesidades básicas y a otorgar protección a los ecosistemas³. Otras instancias internacionales, como la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), la Asociación Mundial para el Agua (*Global Water Partnership, GWP*⁴), y las Naciones Unidas a través del Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵, han avanzado en lo que atañe al reconocimiento del derecho al agua como derecho humano y han sentado sus bases normativas. La Conferencia de Viena incorporó la dimensión de los derechos humanos y reconoció que el derecho al agua se sustentaba en el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Consecuencialmente, la Organización de Naciones Unidas ha reconocido que el derecho al agua es un derecho económico, social y cultural que debe ser garantizado al amparo del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PDESC) de 1966.

Existe consenso acerca de la protección preferente de los derechos indígenas al agua, para asegurar el acceso de las comunidades indígenas al agua para consumo humano y,

especialmente, para asegurar la sustentabilidad de los ecosistemas indígenas de los cuales dependen sus modelos productivos.

Siguiendo esta tendencia el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que instaura el pacto (PDESC), en el año 2002, estableció expresamente la relación entre derechos humanos y agua, y otorgó reconocimiento expreso al derecho al agua de Pueblos Indígenas, adoptando una Observación General sindicada con el N° 15, la que se sustenta en lo dispuesto por los artículos 11 y 12 del PDESC.

Concebido el derecho al agua como derecho económico, social y cultural involucra las siguientes obligaciones para el Estado: La obligación de *respetar* el derecho al agua, lo que implica que el Estado no debe constituir derechos de aprovechamiento de agua a favor de terceros o expropiar las fuentes de agua tradicionales de comunidades rurales e indígenas que depende de dichas fuentes de agua para su subsistencia. La obligación estatal de *proteger*, tal y como se plantea en la Observación general N° 15, incluye el deber de "salvaguardar las fuentes de agua de toda injerencia ilícita y contaminación", lo que supone prevenir, por ejemplo, que estos grupos y sus miembros sean privados de los recursos hídricos por grupos de poder económico para aprovechamiento industrial o que se viertan sustancias tóxicas o desechos que contaminen los cursos de agua. La obligación de *garantizar* impone el deber general de proveer a toda la población de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Además, impone a los Estados el deber de facilitar recursos para que los Pueblos indígenas planifiquen, ejerzan y controlen su acceso al agua en los territorios ancestrales. También, se garantiza el derecho preferente de las comunidades nómadas y errantes para acceder al agua potable en sus lugares de acampada tradicionales y designados. La obligación de *promover*, por su parte, supone introducir programas destinados a un mejor aprovechamiento de recursos hídricos como sería la gestión y manejo integrado de cuencas, catastro de recursos hídricos y monitoreo ambiental.

En el ordenamiento jurídico interno, la Ley 19.253 sobre protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas (Ley Indígena), coincidente con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile, establece en su artículo 64 un estatuto especial para proteger las aguas indígenas de las comunidades Aymaras

y Atacameñas. En base a esta normativa, la jurisprudencia⁶ reconoce la existencia de una protección especial a las aguas indígenas, disponiendo que de acuerdo al artículo 3° transitorio de la Ley Indígena, el Estado de Chile a través de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Dirección General de Aguas (DGA) debe garantizar la protección, constitución y restablecimiento de los derechos de propiedad ancestral de dichas comunidades, con lo cual se concluye que **"el Estado de Chile reconoce los derechos indígenas sobre las tierras y sus recursos, lo que constituye un reconocimiento al derecho consuetudinario de estas etnias aborígenes, validando la propiedad indígena sobre dichos bienes"**.

De lo expuesto se concluye que al menos a nivel normativo hay un reconocimiento creciente en el derecho internacional y nacional del derecho indígena al agua, el que goza de preferencia respecto de los derechos que terceros pretendan sobre las aguas territoriales indígenas.

1. Principio 2, Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, 16 de junio de 1972, U.N. Doc. A/CONF.48/14 Rev.1, N° de venta: E.73.II.A.14 (1973); reimpresso en 11 I.L.M. 1416 (1972), (<http://www.ecoport.net/content/views/full/11994>).

2. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 al 25 de marzo de 1977. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.77.II.A.12.

3. Capítulo 18: "Protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce: Aplicación de criterios integrados para el aprovechamiento, ordenación y uso de los recursos de agua dulce".

4. La Asociación Mundial para el Agua (GWP), creada en 1996, tiene por misión proveer soporte político-técnico a los países del mundo para la gestión integrada de los recursos hídricos (Peña y Solanes, 2003).

5. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 28 a 45, se dispone que la aplicación de los derechos establecidos en estos tratados internacionales sea supervisada por el Comité de Derechos Humanos. Sin embargo, solo 45 Estados han adherido a la declaración contenida en el artículo 41 del Pacto, que establece la competencia del Comité de Derechos Humanos (que entró en vigor el 28 de marzo de 1979).

6. CORTE SUPREMA, Sentencia 22 de marzo del 2004, fallo Comunidad Atacameña de Toconce con ESSAN S.A, Rol 986 año 2003. CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE, Rol 817, año 2006, Ratificado por la Corte Suprema el 26 noviembre 2009, Rol 2480 año 2008.

7. Ídem, ver considerando 9°, fallo 817, Corte de Apelaciones Iquique, 2006 Ratificado por la Corte Suprema el 26 noviembre 2009, Rol 2480 año 2008. El destacado es nuestro.

Pueblos Indígenas, sus derechos y los Tribunales de Justicia

POR MATÍAS MEZA-LOPEHANDÍA G. / ABOGADO E INVESTIGADOR OBSERVATORIO CIUDADANO

En una República Democrática, la función jurisdiccional debe concebirse como parte del juego de pesos y contrapesos entre los poderes del Estado que permiten garantizar el funcionamiento del Estado de Derecho, que es aquel en que se respetan las atribuciones y competencias de los órganos públicos, y sobre todo los derechos fundamentales de las personas y los pueblos. En este orden de ideas, la función del juez resulta determinante para dar permeabilidad al el sistema jurídico y permitir que sus normas se ajusten a la realidad social de manera más efectiva.

En el último tiempo, los tribunales superiores de justicia han cristalizado una jurisprudencia que reconoce los derechos colectivos de los pueblos indígenas, mostrando de esta manera la senda por la que debemos transitar para restablecer la convivencia con los pueblos indígenas.

Dos de las cuestiones más relevantes que se han establecido son los derechos de los pueblos indígenas sobre sus aguas ancestrales y la comprensión del derecho a la propiedad en un sentido evolutivo que comprende el territorio indígena. Todo esto, sin perjuicio de otros avances en el reconocimiento de la interculturalidad del país¹ y de la afirmación de la existencia de un bloque de constitucionalidad que limita la soberanía del Estado conformado por los derechos reconocidos tanto en la propia Constitución como en los tratados internacionales ratificados por Chile. De esta manera, se ha esclarecido el alcance de cierta jurisprudencia restrictiva emanada del Tribunal Constitucional².

Respecto de la cuestión de las aguas, ya en 2004 la Corte Suprema estableció -en el juicio en que la Comunidad Atacameña de Toconce reclamaba las aguas que le pertenecían ancestralmente y que estaban siendo apropiadas por la empresa sanitaria ESSAN SA- que *"es imposible calificar como ilegal el uso de las aguas sin autorización... si esa utilización deriva de prácticas consuetudinarias"*³. Así mismo, estableció que en estos casos, la exigencia de inscripción no era *"para fines de constitución, sino para darles certeza en cuanto a su entidad, ubicación de los puntos de captación de las aguas y precisión de uso del recurso hídrico"*⁴ y que la protección de la *"propiedad en sus diversas especies"* consagrada

en el N° 24 del artículo 19 de la Constitución incluía el derecho ancestral de los pueblos indígenas sobre sus aguas⁵. Recientemente, en noviembre de 2009, en un juicio originado por la oposición de Agua Mineral Chusmiza SA a la regularización solicitada por la Comunidad Aymara de Chusmiza-Usmagama respecto de sus aguas ancestrales, la Corte señaló que la Constitución también protege los derechos de propiedad sobre las aguas ancestrales indígenas cuya adquisición *"se produce a partir de ciertos usos y costumbres, y por lo tanto no requieren de la respectiva inscripción para la prueba de su existencia"*⁶. Es más, tras reconocer que *"se da una innegable coexistencia de los derechos de ambas partes"*⁷ señala que el derecho de la *"comunidad Aymara es entonces anterior a cualquier constitución originaria por acto de autoridad de derechos de aprovechamiento de aguas realizada a favor de terceros"*⁸. De esta manera, no sólo se reconocen los derechos ancestrales, sino también su preeminencia respecto de la propiedad inscrita.

En el último tiempo han habido avances sustantivos en relación al alcance de la garantía constitucional de la propiedad. De hecho, el 2006 la Corte mantenía una visión estrecha de la propiedad indígena, vinculada a los lotes o hijuelas inscritos⁹. Sin embargo, en mayo de 2009, -con el Convenio 169 ya ratificado pero aun no plenamente vigente- la Corte de Apelaciones de Temuco estableció que la actividad contaminante de una salmonicultura lesiona, entre otros, el derecho a la propiedad, en cuanto *"afecta el pleno uso y goce de sus terrenos afectados por la alteración de los ecosistemas generados por el actuar de la empresa"*¹⁰. Al entender que la *"alteración de los ecosistemas"* vulnera el derecho a la propiedad de los indígenas, la Corte introduce los elementos del derecho internacional que definen la propiedad indígena como *"la totalidad del hábitat"* en que viven, concepto que se funda en *"la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios"* y en la obligación estatal de respetarla¹¹. De esta manera, se consagró la totalidad del hábitat indígena como elemento protegido en la garantía de la propiedad, sintonizando plenamente con la más reciente jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹². Si bien, esta sentencia espera su confirmación en la Corte Suprema,

ya existen otros pronunciamiento del máximo tribunal que apuntan en este sentido. Así, en el ya citado juicio de Chusmiza, la Corte estableció que la expresión *"terrenos de la comunidad"* usado en el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Indígenas -que establece que todas las aguas que se encuentren en ellas son propiedad de la comunidad- se refiere a las *"tierras que, pese a ser de dominio ajeno, hayan sido utilizadas ancestralmente por los pueblos indígenas"*¹³. Por otra parte, la Corte a protegido el territorio indígena, particularmente el espacio sagrado *menoko* aun cuando este se encuentra en un propiedad particular, fundándose en el derecho a la cultura y al medio ambiente relacionado con la dignidad humana¹⁴.

Como puede apreciarse, nuestro máximo Tribunal está respondiendo adecuadamente a los compromisos internacionales del Estado de Chile y su jurisprudencia debe ser considerada por los demás poderes del Estado como una guía para su actuación futura. Sólo de esta manera podremos avanzar en la consolidación de una democracia intercultural, que se vuelve urgente ante la permanente violación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas del país.

1. Particularmente en lo que se refiere a salud y derechos culturales.

2. Nos referimos particularmente a los fallos sobre la constitucionalidad del Convenio N° 169 de la OIT, en que se declararon algunas de sus normas como no auto-ejecutables (Rol 309-2000 y 1050-2008).

3. CORTE SUPREMA, Rol 986-2003, considerando 3°.

4. Ídem.

5. Ídem, considerando 6°.

6. CORTE SUPREMA, Rol N° 2840-08, considerando 6°.

7. Ídem, considerando 4°.

8. Ídem, considerando 5°. El destacado es nuestro.

9. CORTE SUPREMA, Rol 5808-2005, confirmando sentencia de la Corte de Apelaciones de Temuco, Rol 1029-2005, considerando 12°.

10. CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO, Rol 3482-2009, considerando 20°.

11. Artículo 13 Convenio 169 de la OIT.

12. Ver al respecto sentencias Sawhoyamaya vs. Paraguay, Yake Axa vs. Paraguay, Saramaka vs. Surinam.

13. Ídem, considerando 7°.

14. CORTE SUPREMA, Rol 7287-2009, confirmando sentencia de la CORTE DE APELACIONES DE TEMUCO, Rol 1773-2008.

Ley Ambiental: Una traición a los logros ambientales de la ciudadanía

POR CLAUDIA SEPÚLVEDA LUQUE / SOCIÓLOGA

La madrugada del miércoles 28 de octubre, en la Comisión de Medio Ambiente del Senado, se concretó la mayor traición que un gobierno de la Concertación haya infringido a sus compromisos ambientales con la ciudadanía. Ese día, la ministra de Medio Ambiente logró la aprobación inmediata de las indicaciones a la ley que reforma la actual institucionalidad ambiental, y cuyos contenidos había pactado a puertas cerradas una semana antes con los senadores Longueira y Allamand. El apoyo irrestricto a la propuesta gubernamental por parte de los senadores Letelier, Alvear y Horvath anuló toda la argumentación o votación en contra manifestada por los senadores Girardi y Navarro, también integrantes de dicha Comisión.



Esta operación política es cuestionable por la forma encubierta en que se gestó, sin consulta o participación de parlamentarios y actores que habían contribuido desde su origen a la discusión de esta ley. De hecho, la mayor parte de las mil 350 indicaciones que recibió el proyecto en su última etapa provinieron de las lecciones levantadas a partir de los conflictos ambientales que se multiplican en todo el país. Es decir, que su origen estuvo en gran medida en las demandas y movilizaciones de cientos de comunidades afectadas directamente por los vacíos del marco ambiental vigente.

El nulo tiempo dado a la discusión de la propuesta pactada por la Ministra -entre su ingreso a la Comisión y su aprobación final transcurrieron menos de 24 horas- confirma su carácter de "máquina política". La propuesta no sólo desechó los cientos de indicaciones que daban cuenta de consensos sociales clave para mejorar la institucionalidad ambiental, sino que es un grave retroceso en relación a la versión previamente aprobada en la Cámara de

Diputados, luego de meses de discusión. En efecto, el acuerdo del gobierno con la derecha transó los temas de fondo por los cuales ciudadanos, comunidades y actores sociales han venido luchando desde hace más de 15 años, cuando entró en vigencia el actual marco ambiental. Desde entonces, la conflictividad socio-ambiental no ha parado de crecer, estimulada por un sistema de evaluación ambiental de las inversiones que adolece de legitimidad social al instrumentalizar la participación ciudadana y manipular políticamente los fundamentos técnicos de sus decisiones.

El mayor logro de estas luchas sociales en defensa de los territorios y derechos ambientales había sido, precisamente, construir el piso social necesario para defender la necesidad de una reforma ambiental, entre cuyos principales objetivos estaban mejorar la calidad de la participación ciudadana y terminar con

la intervención política de la evaluación ambiental. Sin tal base social la reforma ambiental jamás habría contado con el respaldo político necesario para iniciar su tramitación.

Pero el acuerdo pactado entre el gobierno y los senadores de derecha terminó sacrificando los escasos avances logrados en materia de participación ciudadana y manteniendo vigente el mismo mecanismo de evaluación ambiental que hoy opera bajo el control político de los Intendentes, a través de las COREMAS. Es decir, traicionando el contenido y el espíritu de la propuesta originalmente presentada por la propia Ministra hace más de un año, y, lo que es más grave, traicionando los logros alcanzados por históricos procesos de movilización ciudadana surgidos, justamente, en respuesta a una retrógrada concepción de la participación social en las decisiones ambientales. La misma que hoy el gobierno pretende perpetuar.

Criminalización de la Protesta Social Indígena en Chile y las Recomendaciones de los Órganos de Naciones Unidas

POR HERNANDO SILVA / COORDINADOR ÁREA JURÍDICA OBSERVATORIO CIUDADANO

La demanda social de los pueblos indígenas en Chile surge como consecuencia del desconocimiento de derechos por parte del Estado, lo que ha sido una constante histórica. Producto de este desconocimiento, los pueblos indígenas han manifestado su descontento frente a una política estatal que en un comienzo amparó la usurpación de sus tierras, en pro de la consolidación del Estado-Nación y de la propiedad latifundiaria, particularmente en la Araucanía, y que hoy en día permite la usurpación de sus recursos naturales por parte de grandes conglomerados empresariales. Este “conflicto interétnico” ha alcanzado su mayor intensidad en la zona mapuche, específicamente en las regiones VIII, IX, X y XIV, en el marco de un proceso de reivindicación de tierras ancestrales hoy en manos de particulares, principalmente empresas forestales y latifundistas, de forma ilegítima desde la perspectiva del pueblo mapuche, siendo éste el elemento esencial del conflicto.

La reacción del Estado ha sido implementación de una política de criminalización en contra del pueblo mapuche. Para ello se han utilizado normas contempladas en el Derecho Penal chileno con las que el Estado, a través del Ministerio Público, intenta acallar la demanda social indígena, estigmatizándola de “criminal” e incluso de “terrorista”.

Esto evidencia el grado de desprotección de las garantías procesales de los mapuche, a quienes se les ha aplicado de manera desproporcionada la Ley Antiterrorista; que permite mantener en secreto ciertos aspectos de la investigación contra posibles responsables, imponer como medida cautelar la prisión preventiva y agravar las penas que la ley penal ordinaria atribuye a ciertos delitos, además de la posibilidad de utilizar testigos encubiertos.

Lo que constituye una violación del derecho al debido proceso y, consecuentemente, de la obligación del Estado de Chile de garantizar el respeto de los derechos humanos.

Ya en el año 2003, el Informe “Derechos humanos y cuestiones indígenas” del entonces

Relator Especial de la ONU sobre derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, recomendaba al estado de Chile:

“En materia de administración de justicia”

69. *Bajo ninguna circunstancia deberán ser criminalizadas o penalizadas las legítimas actividades de protesta o demanda social de las organizaciones y comunidades indígenas.*

70. *No deberán aplicarse acusaciones de delitos tomados de otros contextos (“amenaza terrorista”, “asociación delictuosa”) a hechos relacionados con la lucha social por la tierra y los legítimos reclamos indígenas.*

71. *El Relator Especial recomienda que sea revisado el caso de los lonkos procesados, Pascual Pichún de Temulemu y Aniceto Norín de Didaico (IX región de Araucanía), con estricto apego a las garantías de debido proceso establecidas en las normas internacionales de derechos humanos.*

72. *La puesta en práctica de la reforma procesal penal deberá tomar en cuenta las normas internacionales en materia de protección de los derechos humanos, incluyendo el debido proceso de todos los imputados indígenas por motivo de actividades de defensa o protesta social (especialmente con referencia a la utilización de testigos sin rostro y la detención preventiva de los indiciados).*

73. *En todo proceso judicial o administrativo que involucre a personas indígenas estos deberán poder contar con la asistencia de traductores bilingües capacitados y, en caso necesario, de defensores de oficio competentes con conocimiento de las culturas indígenas.*

74. *En toda causa judicial o administrativa que involucre a personas indígenas deberán ser respetadas las costumbres jurídicas indígenas.*

75. *El Relator Especial recomienda que el Gobierno de Chile considere la posibilidad de declarar una amnistía general para los defensores indígenas de los derechos humanos procesados por realizar actividades sociales y/o políticas en el marco de la defensa de las tierras indígenas”².*

En términos similares, tanto el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (DESC)³, Human Rights Watch⁴, como el Comité de Derechos Humanos, recomendado no aplicar la Ley Antiterrorista a “actos relacionados con la lucha social por la tierra y las reclamaciones legítimas de los indígenas”. La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)⁵ agregó en informe de 2006 que “el Estado chileno violó las garantías a un juicio justo y al debido proceso de estas personas, en la medida en que la gravedad de los hechos por los que fueron condenados los imputados mapuche no guarda proporción con la gravedad del tipo delictivo de ‘terrorismo’ y de las penas impuestas en estos casos”.

Cabe destacar que calificar de “terrorista” conductas que involucran daños contra la propiedad, sin producir riesgos para la vida e integridad física, vulnera los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad del derecho penal. Por lo que el Comité DESC en su informe de 2007 sugiere al estado de Chile “adoptar una definición más precisa de los delitos de terrorismo, de tal manera que se asegure que los procesados no sean señalados por motivos políticos, religiosos o ideológicos”⁶.

También el Comité contra la Tortura ONU observa con preocupación la criminalización de la protesta social indígena y el exceso de violencia policial en Chile, ante: “las numerosas denuncias recibidas que apuntan a una persistencia de actuaciones abusivas por parte de los agentes policiales contra integrantes de pueblos indígenas, en particular, contra miembros del pueblo mapuche. Le preocupa al Comité especialmente que entre las víctimas de esas actuaciones se encuentren mujeres, niños, niñas y personas de avanzada edad. Asimismo, el Comité también nota con preocupación que, en ocasiones, el Estado parte ha aplicado la Ley Antiterrorista contra integrantes de pueblos indígenas en relación con actos de protesta social”⁷.

En la línea, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus Observaciones Finales al informe de Chile (agosto de 2009) manifestó:



15. El Comité nota con preocupación que la Ley Antiterrorista 18.314 ha sido aplicada principalmente a miembros del pueblo Mapuche, por actos ocurridos en el contexto de demandas sociales, relacionados con la reivindicación de los derechos sobre sus tierras ancestrales (Artículo 2).

El Comité recomienda al Estado parte que: a) revise la Ley Antiterrorista 18.314 y se asegure de que esta sea únicamente aplicada a los delitos de terrorismo que merezcan ser tratados como tales; b) se asegure de que la Ley Antiterrorista no sea aplicada a miembros de la comunidad Mapuche por actos de protesta o demanda social; c) ponga en práctica las recomendaciones formuladas en este sentido por el Comité de Derechos Humanos en 2007 y por los Relatores Especiales sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, con motivo de sus visitas a Chile en 2003 y en 2009. El Comité señala a la atención del Estado parte su Recomendación general N° 31 (2005) sobre la prevención de la discriminación racial en la administración y funcionamiento de la justicia penal (apartado B, párrafo 5e).

Finalmente, el actual Relator Especial ONU, James Anaya, en su reciente informe sobre "La Situación de Los Pueblos Indígenas en Chile: Seguimiento a las Recomendaciones Hechas por el Relator Especial Anterior", manifestó que:

57. El Relator Especial observa que la falta de un mecanismo para reivindicar los derechos a las tierras ancestrales o a reparar a los indígenas por las tierras que hayan sido tomadas sin su

consentimiento, como se menciona arriba, podría haber contribuido a un ambiente de enfrentamiento en el que algunos miembros de las comunidades mapuches se habrían sentido sin opciones adecuadas y, por ende, habrían optado por la protesta social que en algunos casos implicaría la comisión de delitos y de actos contrarios al orden público.

58. Asimismo, observa que uno de los efectos colaterales de una política penal que ha sido materia de alegaciones sobre el incumplimiento de la normatividad internacional y las garantías procesales internas, es la generación de estigmatización de los indígenas y una dinámica general de controversia entre los mapuche y las autoridades estatales, que no contribuye a la búsqueda de soluciones constructivas orientadas a determinar los orígenes de la protesta.

59. Esta dinámica, puede haber contribuido a generar un ambiente crítico de desconfianza de los indígenas hacia las autoridades estatales, que ha afectado de manera negativa la convivencia y legitimidad democrática, contribuyendo al descontento general sobre las iniciativas del Gobierno de Chile en materia indígena que el Relator Especial observara durante su visita.

60. El Relator Especial manifiesta la necesidad de profundizar en una revisión de la política penal aplicada en los últimos años respecto a comunidades y personas indígenas y sus actos de protesta, de modo que ésta se oriente a la búsqueda de soluciones que permitan la compatibilidad entre los fines de orden público y el respeto a las normas internacionales y contribuir a crear un clima de gobernabilidad democrática entre los mapuche y las autoridades estatales.

61. El Relator Especial tiene presente el compromiso hecho en años anteriores por el Gobierno e informado a los órganos de derechos humanos, de no aplicar la ley antiterrorista para procesar a individuos en casos vinculados con movimientos sociales mapuche y hace un llamado a las autoridades competentes para que cumplan con dicho compromiso. Reitera la importancia, en este sentido, de reformar la Ley 18.314 y adoptar una definición más precisa de los delitos de terrorismo, de acuerdo con las recomendaciones pertinentes del Comité de Derechos Humanos y del Comité Para la Eliminación de la Discriminación Racial.

62. El Relator Especial recibe con preocupación las alegaciones sobre abusos y violencia ejercida por parte de la policía contra miembros del pueblo Mapuche, en el contexto de allanamiento y otras operaciones policiales. El Relator Especial expresa su pesar por la muerte del joven Mapuche José Facundo Mendoza Collio ocurrida el 12 de agosto de 2009, como consecuencia de disparos de policías. El Relator Especial hace un llamado a que las autoridades competentes investiguen las quejas de abusos y violencia contra las personas indígenas cometidas por miembros de la policía, a que sean enjuiciadas y sancionadas las personas responsables de dichos actos, y que se repare a las víctimas o a los familiares de las víctimas. Además, el Relator Especial exhorta al las autoridades competentes a que tomen las medidas necesarias para prevenir dichos actos.

1. Hablamos de "Conflicto interétnico" y no de "Conflicto Mapuche", ya que en esta situación conflictiva que se vive en el territorio mapuche existe una tensión que tiene dos actores, el Estado Chileno y el Pueblo Mapuche.

2. ONU, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos (2003) Informe del Relator Especial sobre situación de derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, Sr. Rodolfo Stavenhagen, presentado de conformidad a la resolución N° 2001/57 de la Comisión. 60° Período de sesiones. Tema 15 del programa provisional. Derechos humanos y cuestiones indígenas, pág. 21.

3. Informe del 33° período de sesiones, noviembre 2007.

4. Informe Indebido Proceso: los juicios antiterroristas, los tribunales militares y los mapuche en el sur de Chile. Informe publicado en forma conjunta por el Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas y Human Rights Watch, octubre 2004.

5. Informe "La otra transición chilena: derechos del pueblo mapuche, política penal y protesta social en un estado democrático". Marzo 2006.

6. ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre Chile, 18 de mayo de 2007, párrafo. 7.

7. ONU, Comité contra la tortura, Observaciones finales sobre Chile, 15 de mayo de 2009.

Los desafíos en materia de Derechos Humanos en Chile durante el 2010

POR PAULINA ACEVEDO Y ELÍAS PAILLAN / PERIODISTAS OBSERVATORIO CIUDADANO

Durante 2010, los principales desafíos en materia de derechos humanos en Chile, estarán en dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales que en los últimos años le han formulado diversos organismos de Naciones Unidas. La sociedad civil ha participado activamente en estos procesos, aportando información complementaria, pero hasta ahora la respuesta de los gobiernos de la Concertación ha sido pobre. ¿Cómo se evalúa al saliente gobierno y qué se espera del nuevo? ¿Cuáles son las tareas urgentes o prioritarias? ¿Existe una agenda pública y una institucionalidad fuerte en la materia? ¿Cuál es el rol que desempeñan los distintos actores?, son algunas de las interrogantes que intentaremos despajar en este reportaje.

En los últimos años, numerosos organismos del Sistema Internacional de protección de los Derechos Humanos de Naciones Unidas han formulado recomendaciones al Estado chileno en materia de derechos humanos, a fin de que se garantice a sus ciudadanos el pleno goce de los derechos individuales y colectivos establecidos en los distintos tratados y convenciones ratificados por Chile, a cuyo resguardo el gobierno está obligado.

Son los casos del Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los Pueblos Indígenas, Rodolfo Stavenhagen (2003); el Informe del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales (2004); el informe del Comité de Derechos del Niño (2007); el Informe del Comité de Derechos Civiles y Políticos (2007), el Informe del Consejo de Derechos Humanos correspondiente al Examen Periódico Universal a Chile (2009); el Informe del Comité para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Racial (2009) y el Informe del actual Relator Especial la ONU para Pueblos Indígenas, James Anaya (2009).

No pocos son los puntos que, de modo transversal, son permanentemente reiterados en estos informes, como la situación de racismo y discriminación de la que son objeto los Pueblos Indígenas; el incremento de situaciones de violencia policial, incluida la tortura y el asesinato, en los que incurren estos agentes; el uso de legislación especial, como la ley Antiterrorista y de Seguridad Interior del Estado, para criminalizar la movilización social; la competencia que mantienen los tribunales militares para conocer causas que involucran a civiles; avanzar en la individualización de los responsables y la reparación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos de la

dictadura; ratificar tratados internacionales, entre otros aspectos importantes que preocupan a estos organismos internacionales y que a 20 años del término del régimen militar siguen pendientes.

En efecto, hasta ahora los esfuerzos de los gobiernos de la Concertación en materia de derechos humanos se han centrado fundamentalmente en las violaciones cometidas en el pasado, con resultados no siempre satisfactorios, en desmedro de los desafíos que representan para la democracia garantizar éstos y otros derechos en la presente transición.

Por el contrario, la prioridad para estos gobiernos ha estado centrada en el crecimiento económico; y, para lograrlo, su apuesta ha sido la inserción del país en los mercados globales. Chile ha suscrito 37 tratados de libre comercio y acuerdos de inversión con las grandes economías del mundo, incluyendo Estados Unidos, Canadá, la Unión Europea y China. Tratados que se han traducido en la proliferación de proyectos de inversión -la mayor parte de ellos extractivos de recursos naturales- a lo largo del país, cuyas repercusiones más visibles han sido el deterioro y destrucción de los hábitat de pueblos indígenas y comunidades locales, ampliándose las brechas de inequidad social y de discriminación económica, lo que ha llevado a diversos sectores sociales a organizarse y movilizarse en defensa de sus derechos. Lamentablemente, la respuesta del Estado frente a esta legítima protesta ciudadana, ha sido la represión policial de sus movilizaciones y la criminalización de sus líderes.

La Constitución Política de 1980, por su parte, más allá de las tibias reformas que le



han sido introducida, continúa limitando el reconocimiento y ejercicio de derechos fundamentales. Gestada en dictadura, ésta instituye un sistema electoral binominal que ha generado un cuadro de fuerte exclusión política, caracterizado por la ausencia de representación de importantes sectores en el Congreso Nacional, y ha impuesto elevados quórum para su modificación. Por eso otra de las demandas sociales indispensables para la satisfacción de derechos humanos en Chile, es consolidar una reforma integral a la actual Constitución, y el consenso avanza en indicarnos que el camino es mediante una Asamblea Constituyente.

Los desafíos para el 2010

Frente a la pregunta ¿cuáles son los principales desafíos o temáticas en materia de derechos humanos en los que es necesario avanzar? Jorge Contesse, director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales, advierte que “un punto central es que Chile, como Estado, se tome en serio las recomendaciones que emanan de los órganos de Naciones Unidas. Si el Estado no muestra una actitud de compromiso real, entonces las listas de asuntos no tienen verdadera importancia, lo importante es que los compromisos adoptados a nivel internacional se materialicen”. Y es que para el abogado y académico, el diagnóstico ya está hecho y lo que resta ahora es la voluntad. “Las organizaciones de la

sociedad civil, en Chile y en el extranjero, han denunciado por años los problemas que en materia de derechos humanos aquejan al país, esa parte ya la conocemos. Lo que no terminamos de saber es cuál es el grado de compromiso real que Chile mantiene con su posición de actor internacional”, señala.

En la misma línea Alfredo Seguel, miembro del Grupo de Trabajo por los Derechos Colectivos, señala que una tarea esencial es “avanzar en las diversas recomendaciones que diferentes órganos han efectuado al Estado en una multiplicidad de materias donde Chile sigue estancado, como es la situación de los Pueblos Indígenas”.

Por su parte Nancy Yáñez, codirectora del Observatorio Ciudadano, sostiene que otro elemento importante será “ajustar la política pública a los estándares internacionales de derechos humanos. En este sentido, un desafío en particular el año 2010 será garantizar y respetar los derechos establecidos en el Convenio 169 de la OIT para pueblos indígenas, e incorporar también, al momento de orientar su política pública en la materia, las directrices fijadas por la jurisprudencia internacional y la jurisprudencia de los tribunales domésticos”, agrega la abogada.

En cuanto a las tareas urgentes o prioritarias, Contesse asegura que “los ámbitos son múltiples, pero destacan el terminar con

la competencia de la justicia militar sobre civiles, asegurarse que los responsables de violaciones graves y sistemáticas cometidas durante la dictadura sean responsabilizados por sus actos, procurar una política fuerte de inclusión social para sectores desaventajados y asegurar la independencia de los diferentes poderes públicos”.

A lo que Seguel agrega la necesidad de “generar cambios profundos y estructurales frente al status quo que consagra la constitución antidemocrática que nos rige, por ser atentatoria a una serie de derechos humanos colectivos e individuales. Para ello, se deben crear los cimientos que permitan dar forma a un nuevo poder constituyente, que recoja el verdadero sentido e intereses de los distintos pueblos existentes en Chile”, concluye.

Evaluando al gobierno saliente y lo que se espera del nuevo

Pese al más de un 80 por ciento de adhesión ciudadana con que culmina el gobierno de Michelle Bachelet, la evaluación que se hace de su administración en relación a los derechos humanos no es la más alentadora.

Para el periodista y director del periódico Azkintuwe, Pedro Cayuqueo, “lo actuado por Bachelet en materia de derechos humanos me parece pobre, más aún tratándose de una presidenta con un historial de víctima de atropellos. Por citar un solo aspecto, no se lograron mayores avances en cambiar la lógica de abordaje represivo a los conflictos territoriales. Por el contrario, se incrementó durante su periodo la militarización de algunos territorios, el encarcelamiento de dirigentes y jóvenes militantes, el grado de violencia de los operativos alcanzó niveles brutales y tuvimos que lamentar un nuevo crimen por la espalda de una persona, en este caso de un comunero mapuche”.

Por eso agrega que no es posible responsabilizar solo a Carabineros de estos hechos, “una institución jerarquizada que responde a las órdenes del Ministerio del Interior. En cada uno de los atropellos de derechos humanos que se denunciaron durante su mandato y que también fueron documentados organismos internacionales, Bachelet jamás retiró a un oficial de su cargo, mucho menos demandó la responsabilidad

política de las autoridades civiles implicadas. Esa actitud la vuelve cómplice, y cuando no responsable directa, del escenario de terror que afectó a humildes familias mapuche y a otros sectores movilizados”.

Por su parte Jorge Contesse añade que los resultados del gobierno de Bachelet son dispares. “Pues por un lado impulsó cambios importantes, como la reforma previsional, cuyos efectos aún no están a la vista pero que debiera significar un impulso relevante en estos ámbitos de protección de derechos; y, por la otra, mantuvo importantes deudas en otras materias esenciales”. La promesa de un gobierno ciudadano, por ejemplo, “pero con una alta represión policial a las situaciones de protesta social, es una situación preocupante y será una mancha en su gobierno. También el incumplimiento de acuerdos contraídos con organizaciones de la sociedad civil, a través de su cartera de interior, en cuanto a trabajar de manera conjunta una agenda de derechos humanos. La Moneda simplemente no respondió las solicitudes que la sociedad civil le hizo”, señala.

Mientras que ante la nueva administración, que gobernará el país por los próximos cuatro años, agrega que “habrá que ver cómo asume sus compromisos en la materia. Los antecedentes no son los mejores, por cierto, pero es importante no apresurarse. Al igual que como ha sido con los gobiernos de la Concertación, la agenda de derechos humanos requiere de mucho monitoreo, de seguimiento a los hechos y de una sociedad civil fuerte, cohesionada y con capacidad técnica para ejercer su rol de control social”.

Nancy Yáñez, en tanto, estima que “el escenario no debiera variar en la coyuntura de un gobierno de derecha. Los pueblos indígenas y la sociedad civil son parte esencial de la comunidad política y, por tanto, la legitimidad del gobierno de

Sebastián Piñera depende de la protección de sus derechos, que provea garantías contra la exclusión de los pueblos indígenas y asegure la plena participación de los ciudadanos”, argumenta.

Para la abogada lo fundamental es “estar atentos a los énfasis que la nueva administración dará a la política económica imperante; pues es de presumir que, bajo el mismo modelo, se otorgarán las mismas y eventualmente aún mayores garantías a los inversionistas y empresas extractivas que ya han gozado de poderes exorbitantes que han colisionado con los derechos indígenas y de comunidades locales. Por lo mismo, en este hipotético escenario cabe redoblar los esfuerzos por proveer de asesoría jurídica y de acompañamiento a las comunidades locales e indígenas en la defensa de sus derechos fundamentales, conforme a los estándares del derecho internacional”, finaliza.

El rol de los distintos actores

En lo que respecta al rol que tendrán en esta nueva etapa los pueblos indígenas y las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil, los acentos están puestos en el monitoreo que estos hagan de la situación interna y de los compromisos internacionales contraídos por el Estado, con una amplia participación y cohesión de los distintos sectores.

Para Jorge Contesse, “el Estado, en la actual y en la futura administración, debe ser capaz de convocar e involucrar a personas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en estas materias. Esto no es algo cómodo para el Estado, pero es un elemento central si quiere avanzar realmente en la protección de los derechos de las personas”.

“La sociedad civil y los movimientos sociales deben tener también la capacidad de seguir creciendo y de construir propuestas;

propuestas de vida, de desarrollo, de alternativa frente al actual modelo y los sistemas que están en crisis”, señala Alfredo Seguel. “Se debe seguir avanzando en materia de autonomía y de construcción de fuerzas sociales eficientes fuera del poder estatal y, a su vez, intervenir en distintas instancias del Estado para la conquista de los derechos y la justicia tan anhelada”, agrega.

“Como Grupo de Trabajo por los Derechos Colectivos, seguiremos insertos en diversos espacios de construcción, de articulación y de apertura de canales de comunicaciones que contribuyan a seguir fiscalizando y denunciando cuando se violen derechos humanos en el país, como asimismo, exigir que se resguarden. Para nosotros, los derechos humanos y de la naturaleza son lo primero. Tenemos una visión y una convicción profunda al respecto y la haremos sentir siempre. Creemos que es necesario crear un amplio debate al respecto, ya que no es posible tolerar más daño ambiental y destrucciones por culpa de unos pocos que solo aspiran al lucro insaciable, amparados en medio de cercos de desinformación que promueven la ignorancia y el control de la opinión pública”, finaliza.

En este sentido, para Cayuqueo, “lo que toca es cumplir cabalmente aquellos roles que nos mandata nuestra propia existencia como medios de comunicación. Que no es otra caso que informar veraz y oportunamente sobre lo que acontece a nuestros pueblos; de manera integral y privilegiando -en nuestro caso- la voz de aquellos que no tienen voz en los medios; así como fiscalizar los actos de aquellos que detentan poder, sea este político, militar, religioso o económico. Por ello, será fundamental en este nuevo periodo seguir con las tareas de denuncia pública nacional e internacional de los abusos que puedan cometerse, frenando así el que éstos se perpetúen y consoliden en el tiempo como ha ocurrido hasta ahora”, finalizó.



Haz click por tus derechos

www.observatorio.cl

información - documentos - análisis - campañas



Proyecto Maqueo

La amenaza al territorio williche del Pikun Willi Mapu

Desde el ingreso de la empresa Trayenko (filial de la multinacional noruega SN Power) al territorio huilliche de la cuenca del lago Maihue, los espacios y el sistema de vida comunitario de las comunidades indígenas que allí habitan se han visto fuertemente amenazados, por la intervención que representa la instalación de su proyecto hidroeléctrico Maqueo en la zona cordillerana.

A lo anterior, se suman graves casos de malas prácticas y de ingresos ilegales permanentes a tierras indígenas por parte de la empresa, las que han sido denunciadas por miembros de las comunidades de Rupumeika y Hueinahue. Estas malas prácticas vulneran tanto derechos individuales como colectivos de las comunidades mapuche; produciendo una profunda división interna, descontento y rechazo a la instalación del proyecto hidroeléctrico.

POR JOSÉ LUIS VARGAS / PERIODISTA OBSERVATORIO CIUDADANO

Ingresos ilegales a terrenos comunitarios

El pasado 02 de julio la comunidad de Hueinahue denunció un ingreso ilegal por parte de trabajadores de la empresa Trayenko en terrenos comunitarios. Dirigentes de dicha comunidad se percataron de la presencia de ingenieros que, haciéndose pasar por funcionarios del MOP cuando eran interrogados por vecinos del sector, llegaron hasta la zona de "Los Baños". Sitio utilizado por las comunidades mapuche del lago Maihue para sanación y realización de ceremonias.

José González, dirigente de Hueinahue, cuenta que al momento de encontrarse con las personas éstas realizaban estudios y mediciones, por lo que se les pidió hacer abandono del terreno, a lo que ellos respondieron "que esas eran tierras fiscales y que estaban en el predio de una propietaria que vive en un sector que Trayenko tiene arrendado. Pero en realidad estaban en terrenos de la comunidad", relata.

A mediados de julio Juana Marta Jaramillo, presidenta de Hueinahue, denunció un nuevo ingreso no autorizado, provocando destrucción de árboles y suelo, producidos por funcionarios de vialidad que trabajaron durante ocho días en la construcción de una fosa. En esa oportunidad los dirigentes de Hueinahue expulsaron a la máquina que se encontraba trabajando en los terrenos de su propiedad, constatando, posteriormente, que tras estos daños a la propiedad habría



estado la empresa Trayenko en complicidad con el organismo estatal.

De acuerdo a González, "el día antes de que echamos la máquina, vino gente de Trayenko que se acercó a hablar con mi madre, Juana Marta Jaramillo, que señalaron que la máquina estaba siendo pagada por la empresa Trayenko para la realización de los trabajos en el camino", relató.

El 28 de octubre de 2009, la denuncia provino de la comunidad de Rupumeika, que nuevamente detectaba la presencia ilegal de ingenieros de la empresa Trayenko en terrenos de la comunidad, seis en esta oportunidad, por lo que denunciaron el hecho a los medios de comunicación y carabineros.

Compra voluntades y división interna de las comunidades

Para que el proyecto Maqueo sea aceptado por parte de las comunidades, la empresa Trayenko ha recurrido diferentes estrategias, en concreto, la formulación de promesas y ofrecimientos tales como puestos de trabajo, becas de estudio, mejoramientos de camino e instalación de servicio eléctrico gratuito en la comunidad de Rupumeika alto.

De este modo, y aprovechando la incapacidad estatal chilena de brindar las condiciones básicas de vida para los habitantes de dichos territorios, la empresa ha conseguido quebrar la voluntad de algunas personas, generando con ello una división al interior

de las comunidades; entre "los que apoyan a Trayenko v/s los que defienden su territorio", señalan comuneros.

Camilo Jaramillo Panguilef, de Rupumeika Alto, relata como a su llegada la empresa buscó conseguir adhesión. "La idea de ellos era conversar con la gente para poder pasar por el camino (a Rupumeika Alto), ofreciendo arreglarlo y pasar sus maquinarias, para empezar así a trabajar en los puntos que tienen marcado en el río Rupumeika", aclara.

Jaramillo agrega que "después dijeron que iban a construir una microcentral hidroelectrica para darle electricidad a la comunidad de Rupumeika Alto. Como yo soy eléctrico me andaban buscando para que les hiciera un estudio, ya que según ellos, querían contratar gente de aquí mismo para hacer eso. Pero pasaron meses y nada; ocurrían puras peleas en nuestra comunidad, porque lo que ofrecían eran engaños".

Además de estos engaños y coerción, la empresa buscó legitimar su proyecto en Rupumeika Alto a través Mirta Adams, esposa del director de la escuela rural y figura de respeto en dicha localidad. Según denuncia Jaramillo, Adams poseería un sueldo pagado por Trayenko para convencer a los habitantes de Rupumeika Alto de apoyar el proyecto Maqueo y negociar con la empresa. "Cuando se empezaron a formar agrupaciones en Rupumeika Alto, la esposa del profesor vino a convencer a la gente para formar juntas de vecinos y apoyar a la empresa. Llegaron prometiendo que iban a hacer mejoramientos de viviendas, instalación de baños y que con el tiempo se iban a hacer más proyectos de parte de la empresa para mejorar la convivencia aquí en la comunidad", relata.

Situación parecida es la que se ha vivido en la comunidad aledaña de Rupumeika Bajo. Orlando Santibáñez, tesorero de la junta de vecinos de dicho sector, declaró que durante un breve período estuvo vinculado con la empresa a través de conversaciones, pero luego de darse cuenta de la turbiedad con que la multinacional noruega busca captar adhesión para materializar sus intereses, se sumó a la defensa territorial al igual que la mayoría de la comunidad de Rupumeika.

"Estuve en reuniones invitado por Trayenko. Hace un tiempo atrás me invitaron a una



reunión que sostuvimos con la junta de vecinos, que se había organizado con la finalidad de sacar proyectos de la municipalidad para mejoramientos de nuestra comunidad. Cuando me di cuenta de esto ya estaba con el lazo en el cogote; porque ellos empezaron a usar la junta de vecinos con la intención de poder ejecutar estas mejoras con la empresa Trayenko, para obtener respaldo", describe Santibáñez.

Explica además que la gente que ha podido recibir beneficios económicos de parte de la empresa ha sido muy poca, existiendo un enorme desconocimiento acerca de los alcances y consecuencias del proyecto. "La gente que está más metida en sus proyectos de apicultura, ni siquiera tiene claro que es lo que piensa hacer Trayenko; ellos están callados y tranquilos porque les pagan a cuatro personas un sueldo mensual, pero finalmente no saben a donde va remando todo esto, no saben en qué momento esto se puede terminar, porque las personas que van a trabajar en los proyectos de la empresa es nadie o muy poca... A la gente le están mostrando una gotita y se están dividiendo por la plata, sin darse cuenta de las consecuencias que vienen a futuro; ellos ven el presente pero no lo que viene mas allá", sostiene.

Santibáñez cuenta también que cuando decidió marginarse de las reuniones que

mantenía con la empresa Trayenko, la misma firma le ofreció dinero para continuar las conversaciones. "Cuando yo les dije que no seguía más, quedo hasta aquí, pues con ustedes no puedo más, me ofrecieron dinero. Yo les dije que no, porque tenía mi propio trabajo, hace mucho tiempo y que por tanto yo no asistía a una reunión más". Y agrega "Si yo hubiese querido agarrar un sueldo hubiese aceptado, pero no me gustó la manera como ellos trabajan. Yo les dije que con abejas o sin abejas, había vivido igual toda mi vida; soy mi propio patrón, hago mi plata y que no tenía porque andar detrás de las migajas de otro, gracias a dios no tengo la necesidad. Yo no me presto para andar peleando con mi comunidad y prefiero que nos apoyemos mutuamente", concluye.

Esta férrea imposición del proyecto Maqueo en el territorio huilliche del lago Maihue, favorecido por una débil protección ambiental existente en Chile; la ausencia de consulta, como lo establece el Convenio 169 de la OIT y la despreocupación de las autoridades, demuestra que a la empresa no le interesan los espacios ni la vida comunitaria que han desarrollado desde tiempos inmemoriales las comunidades huilliche. Donde la acumulación de fuerzas, la organización y la lucha común por sus legítimos derechos, pueden lograr reconquistar los espacios que van sino a ser perdidos.

Insostenible respuesta del estado chileno a la CIDH por solicitud de medidas cautelares de Temucuicui y Rofue

POR ELÍAS PAILLAN / PERIODISTA OBSERVATORIO CIUDADANO

En noviembre del año pasado los lonkos de las comunidades de Temucuicui y Rofue solicitaron medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para salvaguardar la vida y la integridad física y psíquica de sus miembros. En la denuncia presentada ante el organismo internacional, se argumentó la violación de derechos humanos garantizados en la Convención Americana (Pacto de San José) en contra de sus integrantes, especialmente niños, mujeres y autoridades ancestrales, producto de acciones desarrolladas en sus territorios por agentes del Estado de Chile. Ante lo cual se solicitaron se adopten las medidas necesarias para perseguir la responsabilidad criminal de quienes han participado en los hechos denunciados.

La solicitud es refrendada por descripción de diversos hechos que ejemplifican estas violaciones, como el caso de niños de la comunidad de Temucuicui impactados por balines disparados por carabineros el 02 de octubre de 2009 al interior de la comunidad; el caso de un menor de 14 años de la comunidad de Rofue, Padre las Casas, quien también recibió balines en su cuerpo por parte de carabineros y luego fue subido a un helicóptero institucional desde donde se le amenazó con ser lanzado al vacío sino entregaba nombres de personas que hacían ocupación de un fundo cercano, de la que él no participaba; y el operativo realizado en la escuela rural de la comunidad de Temucuicui el 16 de octubre, mientras se realizaba una reunión de los comuneros con miembros de CONAF, que concluyó con adultos y niños heridos con perdigones, además de varios intoxicados producto de los gases lacrimógenos.

“Nos vemos obligados a buscar soluciones fuera, porque aquí en Chile ya no éramos escuchados”, argumentó en conferencia de prensa el lonko Catrillanca. “Estamos denunciando atropellos que comete carabineros, avalados por el estado dentro, de nuestras comunidades; allanamientos injustos sin mostrar órdenes legales para irrumpir, tortura a niños, aquí están siendo violados nuestros derechos por un estado que quiere acallarnos”, agregó el machi Fidel Tranamil.

El abogado José Aylwin, codirector del Observatorio Ciudadano, aclaró que la cautelar busca resguardar “los derechos

a la vida, la integridad física y síquica, la libertad y la seguridad, la honra, el respeto y la especial protección al niño”, pues no han sido cautelados debidamente por el estado de Chile. “El ejecutivo y el alto mando de carabineros no han investigado ni sancionado administrativamente de acuerdo a la ley y los reglamentos estos graves hechos; y por otro lado, enfrenta la impunidad judicial, toda vez que las acciones que se han interpuesto en contra de estos actos delictivos de la policía y carabineros contra mapuche y niños, han quedado reiteradamente sin una sanción”.

Lo que respondió el estado chileno

La CIDH acogió la solicitud de los denunciantes, caratulado bajo el nombre “Comunidad Ternucuicui y Rofue MC 334-09 Chile”, y pidió al Estado chileno un informe acerca de estos hechos. La respuesta por parte de Chile, llegó con fecha 09 de diciembre del 2009 desde la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, firmada por el director subrogante de Derechos Humanos, Gerardo Arteaga Castillo. El informe desconoce todas las acusaciones formuladas por las comunidades y de entrada tiene un tono evasivo, al señalar que: “Sobre el particular, es del caso hacer presente que esta Dirección ha realizado las gestiones pertinentes a fin de dar una pronta respuesta, para ello se ha oficiado a los diversos órganos estatales involucrados a objeto de que nos remitan los antecedentes de que disponen, sin embargo, aún no es posible reunir toda la información”, señala la primera parte de la misiva.

Más adelante, sobre la situación denunciada por menores pertenecientes a la Comunidad de Temucuicui, ocurrida el 02 de octubre de 2009, en que se da cuenta de lesiones sufridas producto de disparos que habrían sido realizados por personal de Carabineros, el gobierno responde que: “Según los archivos de partes policiales no se realizan procedimientos de entrada y registro durante ese día a la Comunidad de Ternucuicui, ni tampoco se cuenta con denuncias formales ante la Policía uniformada o ante el Ministerio Público”.

Mientras que frente a la denuncia del niño mapuche de la comunidad de Rofue, F.P.M. (14 años), a quien carabineros detuvo el 05 de octubre mientras recolectaba hierbas y luego subió a un helicóptero desde donde se le amenazó con ser lanzado al vacío,

Arteaga asegura que: “... se dio a conocer sus derechos y para mayor seguridad fue ingresado a una aeronave institucional que participaba del operativo, para llevarlo hasta el acceso del fundo Santa Lucía y entregado a personal policial que se encontraba en el lugar. Posteriormente, se derivó al menor al Hospital de la Comuna de Vilcún, donde fue atendido por el médico de turno para constatar lesiones, quien diagnosticó “erosiones cutáneas”. Y luego añade: “Respecto a las amenazas y agresiones referidas por F.P.M., el personal que intervino en su detención señala que dichas denuncias no son efectivas, utilizando solo la fuerza necesaria y racional para detenerlo”. Todo ello contrasta radicalmente con lo denunciado por el menor y los antecedentes médicos que se poseen.

Finalmente, sobre la denuncia de abuso policial ocurrido en un allanamiento realizado a la Escuela de la Comunidad de Temucuicui el 16 de octubre del mismo año, en su respuesta el estado chileno, si bien reconoce que la Policía uniformada, a través del parte policial N° 432 y específicamente Carabineros de la Prefectura de la Provincia de Malleco, cumplió una Orden emanada del Juzgado de Letras y Garantía de Victoria para el ingreso y registro a la Comunidad Ignacio Queipul Millanao ubicada en el sector de Temucuicui, en la Comuna de Ercilla, “Carabineros señala, que no se efectuaron procedimientos en la Escuela de la Comunidad Tradicional de Temucuicui”, situación de la que incluso existe registro fílmico.

Culmina la carta señalando que la Presidenta de la República Michelle Bachelet, cuyo Gobierno se caracteriza por el marcado énfasis en la protección social, mantiene especial interés por la vulnerabilidad de los derechos de los pueblos indígenas del país y que éste profundizó la política indígena a través del Plan de Acción Reconocer: Pacto Social por la Multiculturalidad. Da cuenta también de la ratificación del Convenio 169 de la OIT y que posteriormente se designó al Ministro Secretario General de la Presidencia, José Antonio Viera Gallo, como Ministro encargado de los asuntos indígenas, para proyectar la política de Gobierno en esta materia y establecer “un clima de diálogo, buscando resolver temas pendientes con las comunidades indígenas y las reivindicaciones que éstas mantienen”.

Chile se compromete con reducir sus emisiones en un 20 por ciento al 2020

Esta desviación significativa de la línea base de sus emisiones será financiada con recursos nacionales, destacó la jefa de la delegación chilena en Copenhague, la ministra del Medio Ambiente Ana Lya Uriarte.

POR AMNISTÍA.CL

22 de diciembre de 2009.- En el marco de la Conferencia de la ONU sobre Cambio Climático (COP XV), que se desarrolló en Copenhague, Dinamarca, el gobierno de Chile se comprometió a contribuir a los esfuerzos mundiales de mitigación de los gases de efecto invernadero, a través de una desviación significativa de la línea base de sus emisiones hasta en un 20% al año 2020, financiada significativamente con recursos nacionales.

El anuncio lo hizo la ministra del Medio Ambiente, Ana Lya Uriarte, jefa de la delegación chilena en la cita. En la oportunidad, la Secretaria de Estado sostuvo que “pese a que aportamos un 0,2% de las emisiones totales, queremos entregar un testimonio de esfuerzo, como país en vías de desarrollo que somos, señalando que estamos dispuestos a contribuir a los esfuerzos mundiales de mitigación, por medio de una desviación significativa de nuestra línea base hasta en un 20% al año 2020, financiando parte importante de esta desviación con recursos propios, explicó.

Según señaló la ministra, “en la medida que los países desarrollados comprometan y transfieran recursos financieros y tecnológicos, estas acciones podrán ser íntegramente cumplidas, reforzadas y hacerse incluso más ambiciosas, y podremos alcanzar los esfuerzos que nos hemos propuesto”.

“Por otra parte, ya hemos iniciado acciones de mitigación en áreas tan importantes



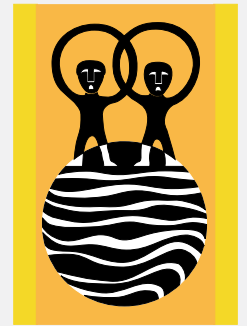
como la eficiencia energética, las energías renovables, forestación y reforestación, así como, en la conservación de los bosques naturales y en mejoras en el transporte público. Asimismo, mantendremos una definición clave: “Chile: Agricultura Carbono Neutral”, fomentando plantaciones, bioenergía, eficiencia energética y buenas prácticas en el sector”, agregó la autoridad.

Junto con lo anterior, Uriarte aseguró que para la Presidenta Michelle Bachelet, “el

cambio climático ha sido una prioridad y un compromiso ético desde que asumió el gobierno. Cuando aún el cambio climático era visto como un tema teórico y de preocupación del mundo académico o de organizaciones sociales, nuestro gobierno asumió la tarea de preparar un escenario institucional fortalecido en materia ambiental que permitiera generar y sostener las políticas adecuadas para enfrentar este enorme desafío como Estado”.

“Hoy, en nuestra condición de país que aspira legítimamente al desarrollo, hemos entendido que la sustentabilidad depende de equilibradas decisiones de política pública. Queremos crecimiento económico. También queremos protección ambiental. Pero por sobre todo queremos equidad social”, finalizó.





OBSERVATORIO CIUDADANO

www.observatorio.cl

El Observatorio Ciudadano es una organización no gubernamental de defensa, promoción y documentación y de los derechos humanos. Fue creado en septiembre de 2004, en la ciudad de Temuco, como Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, por un grupo de ciudadanos de distintos lugares del país, diversas profesiones y procedencia étnica.

El trabajo plural y multidisciplinario del Observatorio Ciudadano es guiado por los lineamientos contenidos en instrumentos internacionales de derechos humanos y de derechos indígenas vigentes en Chile.

OBSERVATORIO CIUDADANO

Antonio Vara 428, Temuco

(56-45) 213 963

observatorio@observatorio.cl

www.observatorio.cl

OBJETIVOS

- Promoción de los derechos humanos, con énfasis en los derechos de los pueblos y de las comunidades locales.
- Documentación, investigación, denuncia y seguimiento de situaciones de violación de derechos humanos que afectan a los pueblos y comunidades locales, con énfasis en los derechos colectivos.
- Acompañamiento y defensa de los pueblos y comunidades locales, orientadas a la protección de sus derechos humanos.

Somos un país culturalmente diverso



En Chile habitamos muchas culturas
Somos un país étnicamente diverso
Somos morenos, rubios y trigueños

Por un bicentenario con respeto a la diversidad

www.derechosindigenaseinterculturalidad.cl